



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

2022-E01-044354

Visado digitalmente por: SILVA  
HUAMAN David Jhonatan FAU  
20521208769 soft  
Cargo: Coordinador de  
Recaudación y Control del  
Aporte Por Regulación -  
Coordinador  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Jesús María, 17 de mayo de 2022

## RESOLUCIÓN N° 00076-2022-OEFA/OAD

### VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-036355 del 20 de abril del 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-044354 del 11 de mayo del 2022, presentados por **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.** con R.U.C. N° **20504968996**, con domicilio procesal en Av. La Encalada N° 1257, Oficina N° 305, Urb. Lima Polo and Hunt, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00368-2022-OEFA/DFAI del 31 de marzo de 2022 y notificada el 04 de abril del 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, en esa línea en el numeral 8.1 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en el literal a) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento, y de emitirse una calificación positiva se le notificará al obligado para que acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según la elección del administrado;

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento, los obligados que presenten su solicitud después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamientos establecidos en su Anexo II;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 00368-2022-OEFA/DFAI del 31 de marzo de 2022 y notificada el 04 de abril del 2022, se sancionó a **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.** con una multa ascendente a **5.914 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-036355 del 20 de abril del 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-044354 del 11 de mayo del 2022, **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 20% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento y con el literal a), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal, toda vez que, el administrado presentó su solicitud de fraccionamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 00368-2022-OEFA/DFAI;

Que, mediante la Carta N° 00118-2022-OEFA/OAD notificada el 29 de abril de 2022, se comunicó a **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.**, la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de cinco mil cuatrocientos cuarenta con 88/100 soles (S/5,440.88) correspondientes al 20%;

Que, al respecto se ha verificado con fecha 10 de mayo del 2022, el administrado efectuó el pago de cinco mil cuatrocientos cuarenta con 80/100 soles (S/5,440.80). En consecuencia, el administrado **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.**, cumplió con el pago del 20% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle<sup>1</sup>:

Cuadro: Detalle del 20% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 20%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
5.914 UIT	S/ 27,204.40	S/5,440.88	S/ 5,440.80

(\*) Se considera la UIT para el año 2022 cuyo valor es de S/ 4,600.00.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su solicitud de fraccionamiento en seis (6) cuotas mensuales, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **20 de abril del 2022**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **1.61%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 00368-2022-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.** mediante escrito con registro N° 2022-E01-036355 del 20 de abril del 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-044354 del 11 de mayo del 2022, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00368-2022-OEFA/DFAI del 31 de marzo de 2022 con una multa ascendente a **5.914 UIT**.

<sup>1</sup> Presentado mediante escrito con registro N° 2022-E01-044354 del 11 de mayo del 2022.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEA - Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**Artículo 2°.- CONSIDERAR** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de veintiún mil setecientos sesenta y tres con 60/100 soles (**S/ 21,763.60**), más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

**Artículo 4°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**OSCAR LORENZO DÁVILA ESTRADA**  
Jefe de la Oficina de Administración (e)  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



PERU

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

CAD - Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO**

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/05/2022	3,615.14	66.42	<b>3,681.56</b>	18,148.46
2	30/06/2022	3,619.95	24.37	<b>3,644.32</b>	14,528.51
3	27/07/2022	3,624.82	19.50	<b>3,644.32</b>	10,903.69
4	31/08/2022	3,629.69	14.63	<b>3,644.32</b>	7,274.00
5	30/09/2022	3,634.56	9.76	<b>3,644.32</b>	3,639.44
6	28/10/2022	3,639.44	4.88	<b>3,644.32</b>	0.00
		21,763.60	139.56	<b>21,903.16</b>	





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03576026"



03576026